



FRACCIONAMIENTO EXTRAORDINARIO DE PAGO
DE IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA PARA 2026

(ANTES DE CUMPLIMENTAR ESTA SOLICITUD LEA ATENTAMENTE LA INFORMACIÓN E INSTRUCCIONES
DETALLADAS AL DORSO)

SOLICITANTE: (Sujeto Pasivo)

NOMBRE/APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL:	
DOMICILIO /Calle/Plaza...):	
LOCALIDAD:	C.P.:
NIF/CIF:	TELÉFONO:
CORREO ELECTRÓNICO:	
El titular autoriza de forma expresa a la comunicación electrónica con la Administración por Notificación Electrónica mediante la dirección consignada en la casilla anterior	

REPRESENTANTE: (acreditado mediante cualquier medio reconocido en derecho)

NOMBRE/APELLIDOS:	
DOMICILIO /Calle/Plaza...):	
LOCALIDAD:	C.P.:
NIF/CIF:	TELÉFONO:
CORREO ELECTRÓNICO:	
El titular autoriza de forma expresa a la comunicación electrónica con la Administración por Notificación Electrónica mediante la dirección consignada en la casilla anterior	

Se solicita por la presente, en base a la Normativa indicada al dorso, el fraccionamiento abajo detallado del Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana de 2026 en 6 plazos de igual cuantía sin intereses, conforme a los plazos indicados en el dorso y dentro del periodo voluntario de cobro. El Informe de débitos se incorporará de oficio por el Ayuntamiento de Alcorcón.

CUENTA BANCARIA PARA CARGO DE IMPORTES FRACCIONADOS

NOMBRE ENTIDAD FINANCIERA: _____

IBAN	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA:

Certificado de titularidad de cuenta bancaria

La presente solicitud conlleva explícitamente, por mi parte, el reconocimiento de la deuda a que la presente se refiere frente a las arcas municipales del Ayuntamiento de Alcorcón.

Alcorcón, a de de 2026

Firma: Solicitante o Representante

SUPUESTOS EXCEPCIONALES DEL FRACCIONAMIENTO

Este modelo de solicitud de fraccionamiento **SOLO** tiene validez para el Impuesto sobre Bienes Inmuebles del año 2026 y con las condiciones expresadas a continuación. Para otros aplazamientos o fraccionamientos distintos al contemplado en este proceso extraordinario se estará a lo dispuesto en el art. 83 de la Ordenanza nº 1 General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Ingresos Propios de Derecho Público.

No se aplicarán límites mínimos a la concesión del fraccionamiento de este proceso de cobro, en periodo voluntario, del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana para 2026, en aplicación de las medidas de carácter extraordinario observadas por las consecuencias derivadas de la situación internacional.

La concesión del presente fraccionamiento supondrá la aceptación del cobro de la liquidación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana, en 2026, en 6 pagos de igual cuantía, sin intereses de demora, en las siguientes fechas de cargo en la cuenta bancaria aportada por el solicitante, correspondiendo las tres primeras fracciones al primer plazo de pago del IBI y las restantes al segundo plazo de pago del IBI:

- Primera fracción: 20 de junio de 2026
- Segunda fracción: 20 de julio de 2026
- Tercera fracción: 20 de agosto de 2026
- Cuarta fracción: 20 de octubre de 2026
- Quinta fracción: 20 de noviembre de 2026
- Sexta fracción: 20 de diciembre de 2026 (con ajuste decimal).

No se exigirá garantía cuando el importe total de la deuda en periodo voluntario, cuyo fraccionamiento se solicita sea inferior o igual a 50.000 euros.

En caso de concesión del fraccionamiento **no se devengarán intereses de demora por cada fracción de deuda** (art. 10 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales) al solicitarse el fraccionamiento dentro del periodo voluntario de cobro y que el pago total de estas se produzca en el mismo ejercicio que el de su devengo.

Con la presente solicitud el interesado es responsable de estar al corriente de pago con la hacienda municipal. En el caso de que este no lo estuviera, el Ayuntamiento de Alcorcón **NO** efectuará requerimientos para subsanar tal defecto debido a la celeridad del fraccionamiento, por lo que dicho fraccionamiento será denegado y el cobro se realizará conforme al calendario de pago publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Si el obligado tributario incumpliese alguna de las fracciones señaladas anteriormente, se cancelará el fraccionamiento y se actuara conforme a lo señalado en el artículo 54 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Los datos personales facilitados serán tratados para el cumplimiento de una obligación legal, o para el ejercicio de los poderes públicos que la legislación otorga al Ayuntamiento de Alcorcón. Los datos personales serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y serán tratados con confidencialidad, no realizándose más cesiones que las previstas por la normativa. Pueden ejercer sus derechos en materia de protección de datos en los casos y con el alcance que establezca la normativa en cada momento. Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos por correo electrónico protecciondedatos@ayto-alcorcon.es, o por escrito presentado en el Registro municipal.

La política de Protección de Datos del Ayuntamiento de Alcorcón está a su disposición en www.ayto-alcorcon.es